

rito general Dionisio Troncoso, por la cual pide se le remuneren en cuanto sea posible sus servicios prestados á la República;

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º. Que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se le pague al general Dionisio Troncoso, en clase de pensión, la suma de sesenta pesos fuertes mensuales ó sean dos pesos diarios.

Art. 2º. La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2566.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por el Tesorero Nacional se pague al Ayuntamiento del Cotuy quinientos pesos para la reparación de su templo católico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista una solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el H. Ayuntamiento del Cotuy, de fecha 21 de Abril del presente año, en la cual pide se vote en favor de aquella Común la suma de

quinientos pesos fuertes para destinarlos á la reconstrucción de su templo católico;

Considerando: que es deber del Estado proteger, en cuanto pueda y alcance, el culto católico, como base de moralidad y órden para la sociedad; y que igual favor se ha hecho á otras Comunidades que se han encontrado en el mismo caso,

RESUELVE:

Unico. Que por el Tesoro Nacional se pague al Ayuntamiento del Cotuy la suma de quinientos pesos fuertes para la reparación de su templo católico, tan pronto como la Hacienda se encuentre en condiciones de poder hacer tal erogación.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República.

Santo Domingo, 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2567.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 40 años más el arrendamiento de una casa en ruinas en esta ciudad, propiedad del Estado al Sr. Felice Spignolio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el Señor Spignolio Felice, pidiendo se prorrogue por cuarenta años más el arrendamiento que se le acordó de las ruinas que se hallan en

quinientos pesos fuertes para destinarlos á la reconstrucción de su templo católico;

Considerando: que es deber del Estado proteger, en cuanto pueda y alcance, el culto católico, como base de moralidad y órden para la sociedad; y que igual favor se ha hecho á otras Comunidades que se han encontrado en el mismo caso,

RESUELVE:

Unico. Que por el Tesoro Nacional se pague al Ayuntamiento del Cotuy la suma de quinientos pesos fuertes para la reparación de su templo católico, tan pronto como la Hacienda se encuentre en condiciones de poder hacer tal erogación.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República.

Santo Domingo, 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2567.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 40 años más el arrendamiento de una casa en ruinas en esta ciudad, propiedad del Estado al Sr. Felice Spignolio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el Señor Spignolio Felice, pidiendo se prorrogue por cuarenta años más el arrendamiento que se le acordó de las ruinas que se hallan en

quinientos pesos fuertes para destinarlos á la reconstrucción de su templo católico;

Considerando: que es deber del Estado proteger, en cuanto pueda y alcance, el culto católico, como base de moralidad y órden para la sociedad; y que igual favor se ha hecho á otras Comunidades que se han encontrado en el mismo caso,

RESUELVE:

Unico. Que por el Tesoro Nacional se pague al Ayuntamiento del Cotuy la suma de quinientos pesos fuertes para la reparación de su templo católico, tan pronto como la Hacienda se encuentre en condiciones de poder hacer tal erogación.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República.

Santo Domingo, 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2567.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 40 años más el arrendamiento de una casa en ruinas en esta ciudad, propiedad del Estado al Sr. Felice Spignolio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el Señor Spignolio Felice, pidiendo se prorrogue por cuarenta años más el arrendamiento que se le acordó de las ruinas que se hallan en

quinientos pesos fuertes para destinarlos á la reconstrucción de su templo católico;

Considerando: que es deber del Estado proteger, en cuanto pueda y alcance, el culto católico, como base de moralidad y órden para la sociedad; y que igual favor se ha hecho á otras Comunidades que se han encontrado en el mismo caso,

RESUELVE:

Unico. Que por el Tesoro Nacional se pague al Ayuntamiento del Cotuy la suma de quinientos pesos fuertes para la reparación de su templo católico, tan pronto como la Hacienda se encuentre en condiciones de poder hacer tal erogación.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República.

Santo Domingo, 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2567.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por 40 años más el arrendamiento de una casa en ruinas en esta ciudad, propiedad del Estado al Sr. Felice Spignolio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el Señor Spignolio Felice, pidiendo se prorrogue por cuarenta años más el arrendamiento que se le acordó de las ruinas que se hallan en